

REGLAMENTO (CE) Nº 287/95 DE LA COMISIÓN

de 13 de febrero de 1995

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2315/76 relativo a la venta de mantequilla procedente de existencias públicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2315/76 de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3337/94 ⁽³⁾, estipula en su artículo 1 que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 1 de noviembre de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias y de los pedidos de mantequilla procedentes del mercado, conviene extender estas ventas a la mantequilla que se hubiera almacenado antes del 1 de abril de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2315/76, se sustituirá la fecha del « 1 de noviembre de 1990 » por la del « 1 de abril de 1993 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 261 de 25. 9. 1976, p. 12.⁽³⁾ DO nº L 350 de 31. 12. 1994, p. 66.